



Carta Informativa

KPMG Panamá

[Read in English \(PDF\)](#)

Newsletter – 17 de julio de 2020

Nuevas medidas adoptadas por la Dirección General de Ingresos a raíz de la pandemia del COVID-19 Julio 2020

Extensión del plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Rentas y pago de ciertos impuestos

Mediante el Decreto Ejecutivo No.356 del 16 de julio de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas con el fin de aliviar para los contribuyentes el impacto causado por el COVID-19, ha establecido una última prórroga hasta el **31 de julio de 2020** de las siguientes obligaciones ante la Dirección General de Ingresos:

- Presentación de la Declaraciones Juradas de Rentas correspondientes al año fiscal 2019;
- Declaración Jurada Rectificativa sin costo alguno, para aquellas personas que hayan presentado la Declaración Jurada de Rentas sin haberse acogido al beneficio de la reducción del 30% del Impuesto Estimado Declarado;
- Pago de los impuestos directos e indirectos causados en el periodo fiscal 2019, con excepción de aquellos cuya obligación nace de la calidad de agente de retención (Impuesto de Dividendo, ITBMS retenidos, impuesto de remesas al exterior);
- Pago del impuesto del inmueble retenido por los bancos correspondientes al primer cuatrimestre del periodo fiscal 2020.

Modificación al plazo para la Respuesta por parte de la DGI con respecto a las solicitudes de “No aplicación de CAIR”

Mediante el Decreto Ejecutivo No.357 del 16 de julio de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas adicionó un párrafo transitorio al artículo 133-F del Decreto Ejecutivo 170 de 1993, el cual reglamenta las solicitudes para la no aplicación del Cálculo Alternativo del Impuesto sobre la Renta (CAIR).

En ese sentido, se reduce a **tres (3) meses** a partir del 31 de julio de 2020, el plazo que tiene la Dirección General de Ingresos para pronunciarse sobre la solicitud de no aplicación del CAIR. En el caso de las solicitudes de no aplicación del CAIR de contribuyentes que por tener un periodo fiscal especial presenten sus solicitudes posteriores al 31 de julio, las mismas deberán ser resueltas en los primeros **tres (3) meses** a partir de la presentación respectiva de su declaración jurada de rentas.

Sí la Dirección General de Ingresos no emite un acto administrativo relacionado a las solicitudes de no aplicación de CAIR, se entenderá que se ha admitido la solicitud, es decir, se aplica un silencio administrativo positivo.

Prórroga para la presentación de ciertos informes de cumplimiento ante la DGI

Mediante Resolución No.201-4168 del 16 de julio de 2020, la Dirección General de Ingresos (DGI) extendió el plazo máximo hasta el **31 de julio** para presentar el informe de pagos a terceros y de donaciones recibidas correspondientes al año fiscal 2019.

En caso de tener dudas, puede contactar al socio, director o gerente que le atiende.

Servicios Tributarios

Luis Laguerre, socio
llaguerre@kpmg.com

Jony Afú, director
jafu@kpmg.com

Ramon Morales, Autor
ramonmorales1@kpmg.com

Jair Montúfar, socio
jmontufar@kpmg.com

Jaime Carrizo, director
jcarrizo@kpmg.com

KPMG en Panamá
T: (+507) 208-0700
E: pa-fminformation@kpmg.com

Zita Segismund, directora
zsegismund@kpmg.com

Andrés Kosmas, director
akosmas@kpmg.com

Otras publicaciones en kpmg.com.pa

[Privacidad](#) | [Legal](#) | [Unsubscribe](#)

KPMG en Panamá, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Panamá, 0816-01089

© 2020 KPMG, una sociedad civil panameña y firma miembro de la red de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG Internacional Cooperative (“KPMG International”), una entidad suiza. Todos los derechos reservados. La información presentada en esta publicación es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación.

KPMG envía materiales del programa Thought Leadership en seguimiento de su misión de convertir el conocimiento en valor para beneficio de nuestros clientes, nuestra gente y los mercados de capital. En caso de que usted no desee seguir recibiendo este tipo de materiales, por favor solicitar la suspensión de este envío y otros similares, escribiendo a esta dirección pa-fmnoenviar@kpmg.com.